



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0088 -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 03 FEB 2015

VISTO:

El Oficio N° 001-2015-SALUD Y VIDA INTEGRAL de registro N° 00371 de fecha 15 de enero del 2015, Oficio N° 002-2015-SALUD Y VIDA INTEGRAL de registro N° 00565 de fecha 21 de enero del 2015; Informe N° 048-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 27 de enero del 2015; Informe N° 067-2015/GRP-440010-440015 de fecha 29 de enero del 2015; Informe N° 0118-2015/GRP-440010-440011 de fecha 29 de enero del 2015 y demás actuados en un total de veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

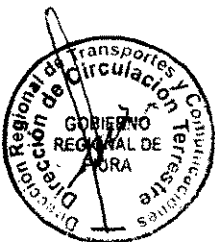
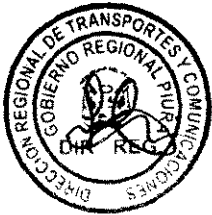
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0792-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de mayo del 2013, modificada por Resolución Directoral Regional N° 1782-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de noviembre del 2013, Resolución Directoral Regional N° 2054-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de diciembre del 2013, Resolución Directoral Regional N° 1269-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de setiembre del 2014 y Resolución Directoral Regional N° 1497-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de noviembre del 2014, se autorizó el funcionamiento del Establecimiento de Salud **"SALUD Y VIDA INTEGRAL E.I.R.L"**, para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencias de conducir de la clase y categorías A I, A II y A III;

Que, mediante Oficio N° 001-2015-SALUD Y VIDA INTEGRAL de registro N° 00371 de fecha 15 de enero del 2015 y Oficio N° 002-2015-SALUD Y VIDA INTEGRAL de registro N° 00565 de fecha 21 de enero del 2015, el Señor CLAUDIO MARTÍN HERRERA BAYONA Representante Legal del Centro Médico **"SALUD Y VIDA INTEGRAL E.I.R.L"**, ha solicitado modificación del personal de su staff médico por la renuncia de las profesionales Lic. Psic. LUZ MARIÓN PISCOYA CAMPOS, Lic. Psic. MARCIA NATHALY IPANAQUÉ GIRÓN, Lic. Psic. CINDY RAQUEL MIRANDA ELÉSPURU y Lic. Tecnólogo Médico JUDITH ESTHER FLORES ROQUE; así como por la incorporación de la Srta. Lic. Psic. MARÍA CECILIA GUZMÁN BACA y Lic. Psic. GLADYS DALILA DE LOS MILAGROS CHONATE IDROGO.

Que, la documentación presentada fue evaluada en la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, habiéndose verificado la documentación presentada, encontrándose conforme según obra en el Informe N° 048-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 27 de enero del 2015;

Que, al reunir los requisitos establecidos para tal efecto, se debe proceder a la modificación de la información registral autorizada al citado Centro Médico, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y en el Procedimiento N° 69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR;

Que, conforme a lo señalado en el inciso d) numeral 8.2 del artículo 8° del D.S N° 040-2008-MTC e inciso d) numeral 7.2.2, artículo 7° del D.S. N° 038-2010-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través del Informe N° 048-2015/GRP-440010-440015-440015.02, Informe N° 067 -2015/GRP-440010-440015 e Informe N° 0118-2015/GRP-440010-440011 ;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0088 -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 03 FEB 2015

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial

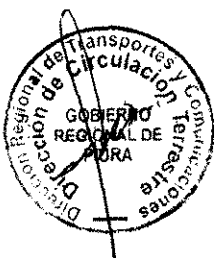
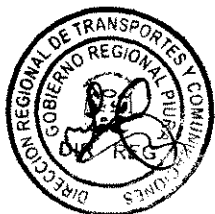
En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 06 de febrero del 2006 y a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 25 de junio del 2014, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Centro Médico "SALUD Y VIDA INTEGRAL E.I.R.L", la modificación de su Staff Médico, **aceptando la renuncia de las profesionales Lic. Psic. LUZ MARIÓN PISCOYA CAMPOS, Lic. Psic. MARCIA NATHALY IPANAQUE GIRÓN, Lic. Psic. CINDY RAQUEL MIRANDA ELÉSPURU y Lic. Tecnólogo Médico JUDITH ESTHER FLORES ROQUE**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Centro Médico "SALUD Y VIDA INTEGRAL E.I.R.L", la modificación de su Staff Médico, **aceptando la incorporación de la Lic. Psic. MARÍA CECILIA GUZMÁN BACA y Lic. Psic. GLADYS DALILA DE LOS MILAGROS CHONATE IDROGO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

- **NANCI AMANDA ANDRADE TAPIA**
DNI N° 42832679
Doctora en Medicina y Cirugía
CMP N° 31967
Director Médico
Responsable de la evaluación de los resultados de medicina general y de los resultados de las, evaluaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas
- **RONY ORTIZ ENCALADA.**
DNI N° 41622230
Médico Cirujano.
CMP. N° 49416
Sub Director Médico
Responsable de la evaluación de los resultados de medicina general y de los resultados de las, evaluaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas
- **CÉSAR HEISELL MEGO TARRILLO.**
DNI N° 18210915
Médico Cirujano.
CMP. N° 48403
Sub Director Médico
Responsable de la evaluación de los resultados de medicina general y de los resultados de las, evaluaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas



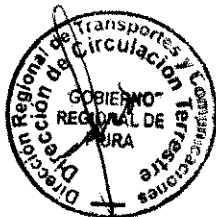


GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0088 -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 03 FEB 2015

- BRENDA FABIOLA CHAVESTA ZAVALETA.
DNI N° 40402989
Bióloga.
CPB.P. N° 8739
Evaluador Biológico y Responsable de Laboratorio.
- MARILKÚ ANTONIETA PÉREZ ZAPATA.
DNI N° 03692627
Tecnólogo Médico.
N° Inscripción 7131.
- MARÍA CECILIA GUZMÁN BACA
DNI N° 43593729
Licenciada en Psicología
CPS.P. N° 15302
Responsable de Evaluaciones Psicológicas.
- GLADYS DALILA DE LOS MILAGROS CHONATE IDROGO
DNI N° 45114724
Licenciada en Psicología
CPS.P. N° 16940
Responsable de Evaluaciones Psicológicas.



ARTÍCULO TERCERO.- Queda vigente el resto del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 00792-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, Resolución Directoral Regional N° 1782-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, Resolución Directoral Regional N° 2054-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR y Resolución Directoral Regional N° 1497-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "www.drtcp.gob.pe".

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Luis Eguiguren (Ex Málaga) N° 909-PIURA, a la Dirección General de Transporte Terrestre, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Circulación Terrestre – Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Circulación Terrestre- Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional